



LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 261
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 64

Córdoba, 17 de diciembre de 2021.

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración.

Y CONSIDERANDO

Que la citada Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración sienta los lineamientos de la denominada "Administración Electrónica", la cual insta a que toda la actividad cumplida en ejercicio de la función administrativa sea ejercida mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TICs), canalizando las relaciones entre los ciudadanos y la administración, y entre los órganos y entes, a través de medios electrónicos o digitales, favoreciendo asimismo la reducción de la utilización del papel como soporte de dichas actuaciones.

Que en este sentido es dable destacar que la Legislatura de la Provincia de Córdoba, a través de diversas iniciativas, se encuentra desarrollando un proceso de modernización, adoptando a tales fines la utilización de herramientas tecnológicas con el objetivo de asegurar la mejora continua en la prestación de servicios y garantizar una gestión pública transparente, accesible y participativa.

Que en virtud de lo manifestado, y en resguardo de los principios de eficacia, eficiencia, economicidad, operatividad y sencillez en el trámite público consagrados en los artículos 174 y 176 de la Constitución Provincial, resulta oportuno y necesario en esta instancia, poner a disposición de los ciudadanos la posibilidad de ingresar trámites ante la Legislatura de la Provincia de Córdoba de forma digital, sin necesidad de concurrir en forma presencial ni utilizar soporte papel.

Que las presentaciones formuladas por los ciudadanos que requieran la firma de su emisor, tendrán las características de firma electrónica, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.618 y la documentación que el ciudadano aporte, será almacenada en el Centro de Documentación creado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1280/2014.

Que asimismo, los ciudadanos que deseen presentar trámites bajo la mencionada modalidad digital deberán poseer, a los fines de acreditar su identidad, Nivel 2 de la Plataforma de Ciudadano Digital.

Por ello, las funciones asignadas en los artículos 38, 40, 42 y 44 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, las normas citadas y en uso de sus atribuciones;

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 64.....Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 74 - Letra:D.....Pag. 2

Resolución N° 75 - Letra:D.....Pag. 2

Resolución N° 77 - Letra:D.....Pag. 3

Resolución N° 293.....Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 792.....Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N° 28.....Pag. 4

LOS SECRETARIOS LEGISLATIVO, ADMINISTRATIVA, TÉCNICO PARLAMENTARIO Y DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN FORMA CONJUNTA RESUELVEN:

Artículo 1°.- IMPLÉNTENSE la "Plataforma de Ingreso de Trámites Digitales", a los fines de que los ciudadanos puedan presentar trámites ante la Legislatura de la Provincia de Córdoba de forma digital, sin necesidad de concurrir en forma presencial a la Mesa de Entradas de este Poder Legislativo.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el procedimiento de utilización establecido en el Anexo I que, compuesto de catorce (14) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la Provincia de Córdoba establecerá los procedimientos complementarios que resulten necesarios para la efectiva implementación de lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 00064

FDO.: GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO - ANA CAROLINA COMBA, SECRETARIA LEGISLATIVA - GABRIEL ROBERI, SECRETARIO TÉCNICO PARLAMENTARIO - FREDY DANIELE, SECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES.

ANEXO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 74 - Letra:D**

Córdoba, 02 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0425-433282/2021, en que el Ministerio de Salud propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Salud, corresponde en este estadio incrementar el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, por el importe de pesos trescientos ochenta y cuatro millones treinta mil (\$ 384.030.000), ello en relación al crédito originalmente presupuestado para del programa 462 "(C.E.) Programa SUMAR – Ex Plan Nacer Resolución N°00425/05", en contraste al remanente real determinado, dadas las transferencias realizadas por el Ministerio de Salud de la Nación en el marco de la pandemia COVID-19.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado y 37 de la Ley N° 10.723.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales

de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales este Ministerio, al N° 606/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el cálculo de Remanentes y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 78 (Rectificación) del Ministerio de Salud, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000074

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 75 - Letra:D

Córdoba, 06 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0025-081036/2021, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la señora Secretaria de Estudios Económicos y Previsión Social de esta Cartera de Estado y lo postulado por el señor Coordinador del Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones y modificar las asignaciones de recursos financieros, en la suma de pesos ocho mil cuatrocientos cincuenta y un millones (\$ 8.451.000.000), así como también modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, a más de adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones lega-

les vigentes, de acuerdo con los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 608/2021, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones y modificar las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en las Planillas que como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial,

en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla que como Anexo III, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla, que como Anexo IV, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General

de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000075

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 77 - Letra:D

Córdoba, 07 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0027-080663/2021, por el cual se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del "Convenio de Transferencia de Fondos" suscripto al 28/09/2021, entre la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de este Ministerio y el Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba - para la distribución de fondos provenientes del "ReNaPer" -, y atendiendo a lo informado y postulado por la Titular de aquella Dirección General y por el Servicio Administrativo de esta Cartera de Estado, resulta conveniente en la actualidad adecuar el crédito presupuestario correspondiente a la partida figurativa 21.02.99.00 "Otras Distribuciones De Fondos De Terceros Nacionales N.C."; por el importe de pesos dos millones setenta y seis mil (\$ 2.076.000,00), y en consecuencia modificar el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 607 /2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 69 (Rectificación) de este Ministerio, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000077

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 293

Córdoba, 05 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0425-431726/202, en que el Ministerio de Salud propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de Salud, resulta conveniente y necesario incrementar los créditos presupuestarios de diversas partidas de funcionamiento correspondientes a distintos

Programas de la Jurisdicción 1.45, por el importe de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, ello a los fines de atender erogaciones inherentes al funcionamiento de los distintos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 552/2021, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 66 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Salud que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 792**

Córdoba, 17 de noviembre de 2021

VISTO: el Expediente N° 0722-143556/2018 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0115/2020 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN PEDRO ESNAOLA" de la localidad de La Cortadera-Departamento San Justo- a partir del 31 de julio de 2017, convalidar la reubicación de la docente María Julia RINAUDO, con su cargo y partido que detenta la mencionada docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto Ley N° 1910/E/57, el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de

los instrumentos legales bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 988/21, lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0115/2020 de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN PEDRO ESNAOLA" de la localidad de La Cortadera -Departamento San Justo- a partir del 31 de julio de 2017, convalidar la reubicación de la docente María Julia RINAUDO (M.I. N° 29.023.891), con su cargo y partida que detenta la mencionada docente, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DEFENSA DEL CONSUMIDOR**Resolución N° 28**

Córdoba, 15 de diciembre de 2021

VISTO: El artículo 42° de nuestra Constitución Nacional; la ley nacional 24.240, respecto de la cual esta Dirección General de Defensa del Consumidor se erige Autoridad de Aplicación; y la ley provincial 10.247 que regula el procedimiento ante este organismo y complementa las facultades que las normas citadas anteriormente le atribuyen.

CONSIDERANDO:

Que el art. 42° de nuestra Carta Magna y el art. 3° de la ley 10.247

establecen expresamente la obligación en cabeza del estado nacional y provincial, en especial a través de este organismo, de formular políticas públicas tendientes a una efectiva y eficaz protección de los derechos reconocidos a consumidores y usuarios en dichas normas y en la ley 24.240.-

Que en virtud de lo normado en el Art. 10° y concordantes de la Ley Provincial N° 10.247, la presente Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para dictar normas de alcance general tendiente a promover y ejercer la defensa de los derechos de los usuarios y consumidores, evitando que los proveedores de bienes o servicios puedan eludir el cumplimiento de sus obligaciones, máxime en el contexto de situación actual marcada por la pandemia derivada del denominado Covid-19 que, en muchos casos, agrava la situación de vulnerabilidad de aquellos.-

Que resulta una situación de público y notorio, las largas filas de espera a la que se ven sometidos los consumidores y usuarios al realizar diferentes trámites ante proveedores de bienes y servicios. Generalmente sin importar la edad de los mismos, si poseen capacidades diferentes, o las inclemencias propias del clima como el frío, calor extremo o lluvia.

Que del artículo 42 de la Constitución Nacional y del artículo 8 bis de la Ley N° 24.240 se desprende la obligación de los proveedores de bienes y servicios de brindar un trato digno y equitativo a los usuarios y consumidores, por lo cual las empresas deben abstenerse de desplegar conductas que afecten este bien jurídicamente protegido cual es la dignidad de todo consumidor y usuario. Que un tiempo de espera desmedido como así también la formación de largas filas a fin de la atención al público, constituyen una práctica abusiva que vulnera uno de los derechos primordiales de los consumidores/usuarios cual es la de proteger su dignidad, protección que posee amplia recepción normativa en la Ley 24.240 y modificatorias, Código Civil y Comercial, Constitución Nacional y Tratados Internacionales.

Que asimismo, y en atención a que las consecuencias de la pandemia que atravesamos podrían prolongarse extensamente, en la denominada "nueva normalidad" donde no resulte conveniente la conglomeración de personas, esto debe evitarse disponiendo un trato al cliente eficaz y célere a los consumidores o usuarios.

Que en ese sentido, esta Dirección a los efectos de un mejor desarrollo y desempeño de sus atribuciones y procedimientos a cargo, debe prevenir y erradicar prácticas abusivas a fin de que la Ley N° 24.240 tenga un cumplimiento efectivo.

Que por lo expuesto resulta necesario disponer que los proveedores de bienes y servicios, abarcados por la ley 24.240, deban disponer los mecanismos necesarios para evitar y reducir los tiempos de espera en trámites presenciales de cualquier índole, ello a efecto de poner el valor la dignidad del consumidor y usuario que le es inherente por su calidad de persona humana.

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y
LEALTAD COMERCIAL DE LA PCIA. DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° DISPONER que toda persona física o jurídica, alcanzada por el art. 2 de la Ley N° 24.240 que como consecuencia o en ocasión de una relación de consumo brinde atención al público o establezca para

ciertas diligencias o trámites la gestión en forma presencial de los usuarios y consumidores; queda obligada al cumplimiento de esta resolución.

Artículo 2° CONSIDERAR atención y trato indigno en los términos del art. 8 bis de la ley 24.240:

a) La atención al público que implique una espera mayor o superior a 30 minutos. Agravándose la conducta para el caso de que no se provean de sanitarios de uso libre y gratuito y asientos a los consumidores y usuarios. Los que deben estar debidamente señalizados en el espacio físico de espera.

b) La esperas en condiciones de incomodidad que obligue a soportar las inclemencias climáticas u otras situaciones que afecte la seguridad, salud y/o integridad física o de sus intereses económicos.

Artículo 3° ESTABLECER las siguientes obligaciones a cargo de los proveedores indicados en al art. 1 de la presente resolución:

Exhibir en caja, ventanilla, cajero automático, y/o cualquier otro lugar de espera, un cartel visible a simple vista del consumidor la siguiente leyenda: "El tiempo de espera para su atención no debe superar los treinta minutos" Debiendo citar además el número de la presente resolución y el domicilio de la sede de la autoridad de aplicación a fin de realizar la denuncia ante el despliegue de estas prácticas abusivas, esto es Tucumán 176, 2° piso. Haciéndole saber a los consumidores y usuarios que el libro de quejas se encuentra a su disposición según Resolución 02/2021.

Artículo 4° HACER SABER a los proveedores de bienes y servicios que el incumplimiento de la presente será sancionado conforme el régimen dispuesto en los arts. 26 ss. y cc. de la Ley 10.247 y arts. 8 bis, 47 y 49 de la Ley de N° 24.240.

Artículo 5° DETERMINAR que la presente entrará en vigencia de a partir de los sesenta días desde su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE y publíquese en el Boletín Oficial. -

FDO. DR. ALBERTO DANIEL MOUSIST, DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL